



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Secretaría de Ambiente, y en el marco de las disposiciones de la Ley n° 10311 (Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos), instrumente mecanismos de cooperación con la Municipalidad de Concepción del Uruguay dirigidos al pleno cumplimiento de la referida norma y al logro de los objetivos propuestos; en especial priorizando la atribución de dirigir, controlar y coordinar a los municipios y comunas en acciones tendientes al saneamiento de los pasivos ambientales, a la erradicación de los basurales a cielo abierto, y a la reducción en origen y la clasificación domiciliaria, de acuerdo a lo establecido en el c) del artículo 9° de la Ley n° 10311.-



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Proponemos a través del presente proyecto de declaración interesar a la Secretaría de Ambiente en la necesidad de velar por el cumplimiento efectivo de la normativa vigente en materia de gestión integral de residuos sólidos urbanos en la ciudad de Concepción del Uruguay, en este caso la ley provincial nº 10.311, la ley nacional 25.916, de presupuestos mínimos, y las resoluciones que ha dictado la propia Secretaría de Ambiente.

Una somera lectura de las normas en vigencia y una rápida recorrida por la ciudad, sumado a la repercusión que esta problemática tiene en medios de comunicación y redes sociales – incluyendo denuncias concretas de ciudadanos preocupados - permitiría rápidamente verificar la enorme distancia que media entre el “deber ser” prefigurado en la norma, y el “ser”, caracterizado por una absoluta falta de cumplimiento de los objetivos planteados en aquella.

En efecto, la falta de saneamiento de los pasivos ambientales, la presencia de mini basurales clandestinos, el desborde permanente de residuos en contenedores en la vía pública, la falta de políticas de promoción de la reducción y clasificación en origen, la inadecuada disposición inicial, el impacto ambiental de la disposición final, etc.; configuran un panorama sumamente preocupante dado el altísimo impacto negativo que todo esto puede tener en la salud humana y en la calidad del ambiente.

Si bien la responsabilidad primaria es indudablemente del municipio cabe alertar acerca de las atribuciones que la ley 10.311 claramente otorga a la autoridad de aplicación provincial, instándola a ejercer un rol de dirección, control y coordinación, que incluyen obviamente las sanciones que correspondieran pero que debe priorizar la necesidad de articular y poner en marcha políticas y planes multiescalares y multiactorales basados en la cooperación mutua y la participación ciudadana.

Es por ello que solicitamos el pronto y favorable tratamiento del presente proyecto de declaración.-

